



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 495 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 18 de Ago de 2022

VISTO

El Oficio N° 11558-2022-ONP/DPR, de fecha 21 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Normalización Previsional, sobre reconocimiento de pensión definitiva de sobreviviente por viudez, a favor de doña **MARCELINA RAMIREZ PILLACA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 093-OP-2022-HONADOMANI-SB/MINSA, de fecha 01 de abril 2022, la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, remitió a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, el expediente administrativo organizado para la calificación de la solicitud de reconocimiento de la pensión de sobreviviente – viudez del Decreto Ley N° 20530, presentada por doña **Marcelina Ramírez Pillaca**;

Que, con Oficio N° 11558-2022-ONP/DPR, de fecha 21 de mayo de 2022, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, adjuntó la Resolución N° 0000002240-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100083922), expedida el 12 de mayo de 2022, que resolvió disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de **Marcelina Ramírez Pillaca**, a partir del 26 de noviembre de 2020, por la suma de S/ 777.00 soles, equivalente al 100% de la pensión de cesantía del causante, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 837.00 soles a la fecha de expedición de la presente resolución;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, el literal a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, establece que la pensión de Viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la

remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

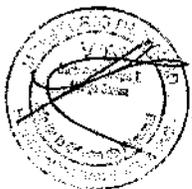
Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;



Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;



Que, la precitada Resolución, dispuso que el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de doña **Marcelina Ramírez Pillaca**, por la suma de S/ 15,608.50 soles la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al abono, asimismo se deberá abonarse los intereses legales por la suma de S/ 118.09;



Que, conforme a lo expuesto y mediante liquidación, emitido por el Equipo de Administración de Recursos Humanos- Pensiones, concluye que corresponde reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a favor de **Marcelina Ramírez Pillaca**, en cumplimiento a lo resuelto en la resolución N° 000002240-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100083922), emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;



Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 "Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, Decreto Supremo N° 149-2007-EF modificado con el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, y R.M. N° 003-2022/MINSA ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INCORPORAR, con eficacia anticipada a partir del mes de agosto de 2022, en la Planilla Única de Pago de Pensionistas, a doña **Marcelina Ramírez Pillaca**, identificada con D.N.I. N° 08315031, con el monto ascendente a **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 837.00)**, que comprende la pensión definitiva de sobreviviente – viudez y el reajuste de pensión del año 2021 y 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 000002240-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 495 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 18 de Agosto de 2022



ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de doña **Marcelina Ramírez Pillaca**, la suma ascendente a **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 59/100 SOLES (S/ 18,237.59)**, que comprende: S/ 15,608.50 soles por devengados de pensión del periodo del 26 de noviembre del 2020 al 30 de abril del 2022, más los intereses legales; S/ 118.09 soles, S/ 2,511.00 por reintegro de pensión del periodo de mayo, Junio y julio de 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 0000002228-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al cuadro siguiente:



Periodo Comprendido		Monto de la Pensión	SUB TOTALES
Del	Hasta	Meses - Días	
26/11/2020	30/04/2022	En cumplimiento a la Resolución N° 000002240-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (S/ 15,608.50 por devengados y S/ 118.09 soles de intereses legales)	15,726.59
01/05/2022	31/07/2022	837.00 x 3 meses	2,511.00
TOTAL DE REINTEGRO DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ			18,237.59



ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.1.1.1 y Meta 0094 de la Unidad Ejecutora 033 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" Pliego 11 - Ministerio de Salud.



ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, a fin de actualizar la pensión definitiva de cesantía en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el pago de la pensión de sobreviviente – viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO 7.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de la beneficiaria, sito en Avda. Arequipa 240 –dpto.703- Santa Beatriz- Cercado de Lima.

ARTÍCULO 9.- ENCARGAR al responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de don Leónidas Guillen Carbajal.

ARTÍCULO 10.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe



STMG/CAVÑ/iego.

c.c.: Archivo



Regístrese y Comuníquese


S. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

